

tas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los núme-

ros que obtengan premio único de cada uno por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 13.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Director general Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los numeros y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el dia 16 de agosto de 1962.

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
805	1.000.000	Cádiz.	Torrelavega.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
3110	500.000	Algeciras.	Barcelona.	Granada.	Oviedo.	Palma del Río.	Madrid.
54038	250.000	Madrid.	Bilbao.	Sabadell.	Córdoba.	Madrid.	Sevilla.
25154	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
29136	15.000	Barcelona.	Peror.	Palencia.	Medina Sidonia.	Villajoyosa.	Vigo.
39334	15.000	Madrid.	Bilbao.	Madrid.	Aranjuez.	Aranda.	Canillas.
3821	15.000	Sta. Margarita.	Madrid.	Vélez-Málaga.	Alicante.	Almería.	Gijón.
9276	15.000	Astorga.	Madrid.	Lorriño.	Luro.	Málaga.	Sevilla.
12395	15.000	Santander.	Barcelona.	Lora del Río.	Las Palmas.	Almería.	Madrid.
20342	15.000	Barcelona.	H Ibiza.	Valencia.	Estepona.	Alcira.	Barcelona.
17646	15.000	Valencia.	Lorriño.	Barcelona.	Sevilla.	Dos Hermanas.	Barcelona.
18610	15.000	Santander.	Almadralejo.	Vigo.	P. de Mallorca.	Almería.	Sevilla.
22747	15.000	Torrelaguna.	Barcelona.	Córdoba.	Burgos.	P. de Mallorca.	Sta. C. Tenerife.
42084	15.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.

Han obtenido reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de agosto de 1962. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 16 de agosto de 1962.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1952 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado arraciadas las siguientes:

María Jesús Romero Ortega, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Julia Martínez Suárez, María Luisa Díaz Sánchez, Mercedes Sánchez de la Nieta Villafuerte y Juana Revilla del Alamo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el expediente 112.7/62 S (Construcción).

Visto el resultado del concurso celebrado los días 21 de julio y 1 de agosto de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 112.7/62 S (Construcción).

Esta Direccion General ha resuelto:

Que de acuerdo con la adjudicación provisional efectuada

por la Junta de Contratación correspondiente, al licitador que presentó la proposición económica más ventajosa, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única Santander. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 634 San Sebastián-Santander-La Coruña, p. k. 185.847 al 189 (tramo de Beranga).

A «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.» en la cantidad de 17.632.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 18.140.945,79 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,971944914.

Debiéndose prevenir al adjudicatario que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de las presentes obras.

Dicho contrato será elevado a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando el adjudicatario notificado con la presente resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Mertes.

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica la de 20 de julio de 1962 sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente 151.3/62 (Edificios).

Habiéndose observado errores en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1962, por la que se adjudicaban a don Fernando García Toriello las obras de «Edificio para la Jefatura de Obras Públicas de Orense», quedan los mismos subsanados en la siguiente forma:

Presupuesto de contrata.—Dice: 6.368.669,04 pesetas. Debe decir: 6.368.659,04 pesetas.

Coefficiente de adjudicación.—Dice: 0,851548663. Debe decir: 0,831550000.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—El Director general, P. D. Camilo Perelra.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada al Ayuntamiento de Vigo autorización para derivar aguas del río Oitaven, en términos de Fornelos de Montes y Puente Caldeas (Pontevedra), con destino a abastecimiento de la ciudad.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Vigo para aprovechar del río Oitaven aguas mediante la creación de un embalse regulador de unos seis millones de metros cúbicos en las proximidades del lugar de Eirás, en términos de Fornelos de Montes y Puente Caldeas (Pontevedra), con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas de la ciudad.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Vigo, en febrero de 1958, por el Ingeniero de Caminos don José Eligio Prieto Moresi y el Ingeniero Industrial don Antonio Rivas Dou, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 100.857.658,70 pesetas, siempre que no resulte modificado por las condiciones que se imponen y las que en su día puedan acordarse. La Comisaría de Aguas del Norte de España puede autorizar pequeñas modificaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º El volumen medio anual que se podrá derivar será de 1.000 litros por segundo con un medio diario máximo de 1.500 litros por segundo. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.º La coronación de las compuertas del aliviadero, estando descendidas, tendrán cota 223.

5.º La Corporación municipal queda obligada a presentar un proyecto complementario que, en unión del primitivo, comprenda la totalidad de las obras previstas para llevar a cabo el abastecimiento, en el cual, además, de contener cuantos detalles se crean convenientes, deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Figurarán en el mismo las compuertas del aliviadero y la segunda tubería del sifón de Los Valos, con los planos y detalles que se juzgen necesarios.

b) Asimismo, se incluirán en dicho Proyecto complementario los planos, cubriciones y detalle de Presupuestos de estación depuradora, depósito regulador, tubería de enlace de depósitos y casa-vivienda y almacén.

c) Se redactará un cuadro de precios número 1 complementario del presentado, en el que figuren los precios relativos a las obras mencionadas en los apartados a) y b) que anteceden, además de aquellos que se juzgen necesarios.

En dicho cuadro de precios, y por lo que se refiere a las tuberías que puedan ejecutarse con distintos materiales, se harán figurar como características únicas el diámetro interior y la presión máxima de trabajo o, en lugar de ésta última, las de timbraje según la clase de material, pero sin especificar el material que deba de constituir el tubo.

d) Se acompañará cuadro de precios número 2 de la totalidad de las comprendidas en los números 1 de los dos proyectos.

e) Se formulará un Presupuesto general comprensivo de la totalidad de las obras previstas para llevar a cabo el abastecimiento proyectado, que pueda ser aprobado al tiempo que el de la Primera Etapa que figura en el Proyecto presentado.

f) Se redactará un nuevo pliego de condiciones en sustitución del que figura en el Proyecto básico, que constará de dos cuadernos: El primero, constituido por el pliego de condiciones generales del abastecimiento de agua, aprobado por Orden ministerial de 7 de enero de 1947, y el segundo por el pliego de condiciones facultativas especiales que complementa al primero.

Se tendrán en cuenta, de manera especial, los coeficientes previstos para la presión de prueba de las tuberías y el abono

de las obras accesorias, que figuran en el pliego primeramente citado.

En cuanto a la tubería de hormigón armado, como la proyectada para el sifón de Los Valos, se le fijará un coeficiente de pruebas de 1,6.

h) Se acompañará una Memoria complementaria de la presentada, con las justificaciones que procedan.

i) Por la Asesoría Geológica de Obras Públicas se emitirá informe acerca del terreno que constituirá el embalse del Proyecto que nos ocupa.

j) Asimismo, se llevarán a efecto ensayos en modelos reducidos del aliviadero proyectado.

6.º Se otorga esta concesión a perpetuidad.

7.º Las obras comenzarán y se ejecutarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez aprobado definitivamente el proyecto complementario de las obras.

8.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá a su feconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

10.º Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Comisaría de Aguas del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.º El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12.º Las tarifas máximas para el suministro de agua de este aprovechamiento serán, en principio, las que tenga aprobadas el Ayuntamiento de Vigo por el Ministerio de Obras Públicas, debiendo ser autorizada por este Ministerio cualquier elevación de las mismas, previamente a su implantación, una vez tramitada reglamentariamente.

13.º Las obras se declaran de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, debiendo el Ayuntamiento concesionario tomar las medidas pertinentes para que queden a salvo los aprovechamientos para usos comunes existentes.

Deberán estudiarse previamente en todos sus aspectos, económicos y sociales, los problemas que se plantean como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir la Entidad concesionaria a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío ya establecidas o de las de otras nuevas, lo cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida sustitutivos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja voluntariamente a los referidos beneficios, no previstos en la vigente Ley de expropiación forzosa.

14.º Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

16.º Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17.º El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.